

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOYACA  
MUNICIPIO DE SUTAMARCHAN**

**DECRETO N° 030**  
( Diciembre 15 de 2003 )

**POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SUTAMARCHAN, VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO (2004)**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUTAMARCHAN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL NUMERAL QUINTO (5º) DEL ARTICULO 313 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, Y**

**CONSIDERANDO:**

- Que mediante Acuerdo No. 015 de Diciembre 01 de 2003, el Concejo Municipal de Sutamarchán fijó el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Sutamarchán para la vigencia 2004.

Por lo expuesto anteriormente este Despacho,

**DECRETA:**

**PRIMERA PARTE**

**PRESUPUESTO DE RENTA Y GASTOS**

**ARTICULO 1:** Fíjese el monto total del presupuesto de rentas, ingresos, recursos de capital del Municipio de Sutamarchán para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil cuatro (2004) en la suma de **DOS MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$2,049,965,158.00)**, teniendo en cuenta el siguiente detalle:

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>	<b>Valor</b>
<b>1</b>	<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>2,049,965,158.00</b>
<b>11</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>2,039,822,829.00</b>
<b>111</b>	<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>183,350,004.00</b>
<b>1111</b>	<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>70,000,001.00</b>
111100001	Impuesto Predial	55,000,000.00
111100002	Impuesto predial Vigencias anteriores	15,000,000.00
111100003	Otros Impuestos directos	1.00
<b>1112</b>	<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>113,350,003.00</b>
111200001	Impuesto de Industria y comercio	10,000,000.00
111200002	Avisos y Tableros	1,500,000.00
111200003	Degüello de ganado	1,000,000.00
111200004	Licencias de Construcción	500,000.00
111200005	Ocupación de Vías	1.00
111200006	Impuesto de Rifas y Loterías	1.00
111200007	Espectáculos Públicos	50,000.00
111200008	Sobretasa a la gasolina	90,000,000.00
111200009	Participación impuesto a vehículos	300,000.00
111200010	Impuesto de transporte al crudo	10,000,000.00
111200011	Otros Impuestos Indirectos	1.00
<b>112</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>1,856,472,825.00</b>
<b>1121</b>	<b>TASAS</b>	<b>31,400,000.00</b>
112100001	Paz y salvos	1,000,000.00
112100002	Remate de mercado publico y plaza de ferias	6,300,000.00
112100003	Matadero Publico	6,000,000.00
112100004	Remate de ferias y festividades	2,000,000.00
112100005	Servicio de acueducto y alcantarillado	16,000,000.00
112100006	Otras Tasas	100,000.00
<b>1122</b>	<b>MULTAS</b>	<b>1.00</b>
112200001	Multas y sanciones	1.00
<b>1123</b>	<b>RENTAS CONTRACTUALES</b>	<b>4,100,001.00</b>
112300001	Alquiler de Maquinaria	4,000,000.00
112300002	Finca la Capellania	100,000.00
112300003	Otras Rentas Contractuales	1.00
<b>1124</b>	<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>1,820,972,823.00</b>
<b>11241</b>	<b>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>1,818,972,821.00</b>
<b>112411</b>	<b>SECTOR EDUCACION</b>	<b>177,842,161.00</b>
112411001	Calidad	177,842,161.00

<b>112412</b>	<b>SECTOR SALUD</b>	<b>490,589,335.00</b>
112412001	Salud Publica	19,016,227.00
112412002	Régimen Subsidiado Continuidad	466,667,974.00
112412003	Régimen Subsidiado Ampliación	4,905,134.00
<b>112413</b>	<b>PROPOSITO GENERAL</b>	<b>1,116,339,740.00</b>
112413001	Libre inversión	312,575,127.20
112413002	Agua Potable y Saneamiento Básico	329,543,491.25
112413003	Deporte	56,263,522.90
112413004	Cultura	24,112,938.38
112413005	Otros Sectores de inversión ley 715	393,844,660.27
<b>112414</b>	<b>ALIMENTACION ESCOLAR</b>	<b>34,201,585.00</b>
112414001	Alimentación Escolar	34,201,585.00
<b>11242</b>	<b>OTRAS PARTICIPACIONES</b>	<b>2,000,002.00</b>
112420001	Sorteo Extraordinario de Villa de Leiva	1.00
112420002	Otras Participaciones	1.00
112420003	Fondo de seguridad local	2,000,000.00
<b>12</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>10,142,326.00</b>
<b>121</b>	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>10,142,317.00</b>
121000001	Intereses u dividendos Libre destino	5,000,000.00
121000002	Intereses u dividendos Forzoso destino	4,942,315.00
121000003	Otras operaciones financieras	1.00
121000004	Etesa	200,000.00
121000005	Donaciones	1.00
<b>122</b>	<b>RECURSOS DE CREDITO</b>	<b>2.00</b>
122000001	Entidades Financieras Comerciales	1.00
122000002	Entidades Financieras no comerciales	1.00
<b>123</b>	<b>RECURSOS DE BALANCE</b>	<b>7.00</b>
<b>1231</b>	<b>SUPERAVIT FISCAL</b>	<b>5.00</b>
123100001	Superávit Fiscal PICN	1.00
123100002	Superávit Fiscal SGP	1.00
123100003	Superávit Fiscal Recursos Propios Libre destinación	1.00
123100004	Superávit Fiscal Recursos Propios Forzosa destinación	1.00
123100005	Superávit Fiscal Recursos de Cofinanciación	1.00
<b>1232</b>	<b>CANCELACION DE RESERVAS</b>	<b>2.00</b>
123200001	Cancelación Reservas 2003	1.00
123200002	Cancelación Cuentas por pagar 2003	1.00
<b>13</b>	<b>COFINANCIACIONES</b>	<b>3.00</b>
<b>131</b>	<b>ENTIDADES DE NIVEL NACIONAL</b>	<b>1.00</b>

131000001	Convenio	1.00
<b>132</b>	<b>ENTIDADES DE NIVEL DEPARTAMENTAL</b>	<b>1.00</b>
132000001	Convenio	1.00
<b>133</b>	<b>OTRAS ENTIDADES</b>	<b>1.00</b>
133000001	Convenio	1.00

**ARTICULO 2.** Fíjese el monto total del presupuesto de Gastos de funcionamiento e inversión del Municipio de Sutamarchán para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil cuatro (2004) en la suma de **DOS MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$2,049,965,158.00)**, teniendo en cuenta el siguiente detalle:

Código	Denominación	Valor	Indicador
<b>2</b>	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION</b>	<b>2,049,965,158.00</b>	
<b>21</b>	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>394,741,705.00</b>	
<b>211</b>	<b>FUNCIONAMIENTO SECCION 01 CONCEJO MUNICIPAL</b>	<b>69,496,959.00</b>	
<b>2111</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>56,311,778.00</b>	
211101	Sueldo personal de nomina	5,738,544.00	
211102	Prima de Servicios	239,106.00	
211103	Prima de Navidad	518,063.00	
211104	Prima de Vacaciones	239,106.00	
211105	Sesiones ordinarias	42,321,794.00	
211106	Sesiones extraordinarias	7,255,165.00	
<b>2112</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>11,000,016.00</b>	
211201	Materiales y Suministros	500,000.00	
211202	Mantenimiento	50,000.00	

211203	Impresos y publicaciones	100,000.00	
211204	Comunicaciones y transportes	1,000,000.00	
211205	Servicios públicos	1,000,000.00	
211206	Seguros ley 136 de 1994	7,830,016.00	
211207	Dotación de empleados	320,000.00	
211208	Gastos protocolarios	200,000.00	
<b>2113</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>2,185,165.00</b>	
211301	Aportes Parafiscales	516,469.00	
211302	Previsión social ley 100 de 1993	1,040,112.00	
211303	Intereses sobre cesantías	67,349.00	
211304	Cesantías	561,235.00	
<b>212</b>	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>49,800,000.00</b>	
	<b>SECCION 02</b>		
	<b>PERSONERIA</b>		
	<b>MUNICIPAL</b>		
<b>2121</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>36,662,376.00</b>	
212101	Sueldo personal de nomina	29,922,427.00	
212102	Prima de Servicios	1,246,768.00	
212103	Prima de Navidad	2,701,331.00	
212104	Prima de Vacaciones	1,246,768.00	
212105	Indemnización por vacaciones	1,545,082.00	
<b>2122</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>1,743,551.00</b>	
212201	Materiales y Suministros	50,000.00	
212202	Compra de equipo	50,000.00	
212203	Mantenimiento	23,551.00	
212204	Impresos y publicaciones	50,000.00	
212205	Comunicaciones y transportes	50,000.00	
212206	Viáticos y Gastos de viaje	200,000.00	
212207	Servicios públicos	500,000.00	
212208	Seguros ley 136 de 1994	500,000.00	

212209	Dotación de empleados	320,000.00	
<b>2123</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>11,394,073.00</b>	
212301	Aportes Parafiscales	2,693,019.00	
212302	Previsión social ley 100 de 1993	5,423,440.00	
212303	Intereses sobre cesantías	351,173.00	
212304	Cesantías	2,926,441.00	
<b>213</b>	<b>FUNCIONAMIENTO SECCION 03 ALCALDIA MUNICIPAL</b>	<b>177,473,816.00</b>	
<b>2131</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>59,303,892.00</b>	
213101	Sueldos personal de Nomina	49,214,606.00	
213102	Prima de Servicios	2,050,609.00	
213103	Prima de navidad	4,442,986.00	
213104	Prima de Vacaciones	2,050,609.00	
213105	Indemnización por vacaciones	1,545,082.00	
<b>2132</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>98,544,349.00</b>	
213201	Materiales y Suministros	5,000,000.00	
213202	Mantenimiento	1,000,000.00	
213203	Compra de equipo	1,000,000.00	
213204	Comunicaciones y transportes	1,000,000.00	
213205	Viáticos y Gastos de viaje	5,000,000.00	
213206	Suscripciones y afiliaciones	500,000.00	
213207	Impresos y publicaciones	1,000,000.00	
213208	Combustible y repuestos vehículos municipales	12,882,348.00	
213209	Bienestar Social	3,000,000.00	
213210	Servicios Públicos	20,000,000.00	
213211	Inhumación de Cadáveres	500,000.00	
213212	Gastos notariales	1,000.00	
213213	Sentencias y	1,000.00	

	conciliaciones		
213214	Gastos Protocolarios	1,000,000.00	
213215	Servicios Técnicos	2,000,000.00	
213216	Servicios Profesionales	15,000,000.00	
213217	Atención de desastres	500,000.00	
213218	Asociaciones y federaciones	1,000,000.00	
213219	Ferías Y exposiciones	5,000,000.00	
213220	Supernumerarios	1,000,000.00	
213221	Dotación de empleados	960,000.00	
213222	Día del Campesino	5,000,000.00	
213223	Gastos electorales	1.00	
213224	Protección de Animales	500,000.00	
213225	Gastos y costos imprevistos	200,000.00	
213226	Seguros	5,000,000.00	
213227	Corpoboyacá	10,500,000.00	
<b>2133</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>19,625,575.00</b>	
213301	Aportes Parafiscales	4,429,315.00	
213302	Previsión social ley 100 de 1993	8,920,148.00	
213303	Riesgos profesionales	885,288.00	
213304	Intereses sobre cesantías	577,589.00	
213305	Cesantías	4,813,235.00	
<b>214</b>	<b>FUNCIONAMIENTO SECCION 04 TESORERIA MUNICIPAL</b>	<b>37,744,264.00</b>	
<b>2141</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>14,344,454.00</b>	
214101	Sueldos personal de Nomina	11,591,476.00	
214102	Prima de Servicios	482,979.00	
214103	Prima de navidad	1,046,453.00	
214104	Prima de Vacaciones	482,979.00	
214105	Indemnización por vacaciones	740,567.00	
<b>2142</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>4,450,000.00</b>	
214201	Materiales y Suministros	3,000,000.00	

214202	Compra de equipo	100,000.00	
214203	Mantenimiento	100,000.00	
214204	Seguros	150,000.00	
214205	Comunicaciones y transportes	100,000.00	
214206	Viáticos y Gastos de viaje	1,000,000.00	
<b>2143</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>18,949,810.00</b>	
214301	Aportes Parafiscales	1,043,233.00	
214302	Previsión social ley 100 de 1993	2,100,955.00	
214303	Intereses sobre cesantías	136,039.00	
214304	Cesantías	1,133,658.00	
214305	Pago Pensionados Municipales	14,535,925.00	
<b>215</b>	<b>FUNCIONAMIENTO SECCION 05 SECRETARIA DE DEPORTES</b>	<b>15,612,914.00</b>	
<b>2151</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>10,957,627.00</b>	
215101	Sueldos personal de Nomina	9,336,674.00	
215102	Prima de Servicios	389,029.00	
215103	Prima de Navidad	842,895.00	
215104	Prima de Vacaciones	389,029.00	
<b>2152</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>1,100,000.00</b>	
215201	Materiales y Suministros	50,000.00	
215202	Impresos y publicaciones	50,000.00	
215203	Viáticos y Gastos de viaje	1,000,000.00	
<b>2153</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>3,555,287.00</b>	
215301	Aportes Parafiscales	840,301.00	
215302	Previsión social ley 100 de 1993	1,692,273.00	
215303	Intereses sobre cesantías	109,577.00	
215304	Cesantitas	913,136.00	
<b>216</b>	<b>FUNCIONAMIENTO SECCION 06 PLANEACION</b>	<b>23,603,783.00</b>	

	<b>MUNICIPAL</b>	
<b>2161</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>16,990,942.00</b>
216101	Sueldos personal de Nomina	14,477,488.00
216102	Prima de Servicios	603,229.00
216102	Prima de Navidad	1,306,996.00
216103	Prima de Vacaciones	603,229.00
<b>2162</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>1,100,000.00</b>
216201	Materiales y Suministros	100,000.00
216204	Viáticos y Gastos de viaje	1,000,000.00
<b>2163</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>5,512,841.00</b>
216301	Aportes Parafiscales	1,302,974.00
216302	Previsión social ley 100 de 1993	2,624,045.00
216303	Intereses sobre cesantías	169,910.00
216304	Cesantías	1,415,912.00
<b>217</b>	<b>FUNCIONAMIENTO SECCION 07 INSPECCION DE POLICIA</b>	<b>21,009,969.00</b>
<b>2171</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>15,153,349.00</b>
217101	Sueldos personal de Nomina	12,911,728.00
217102	Prima de Servicios	537,989.00
217103	Prima de navidad	1,165,643.00
217104	Prima de vacaciones	537,989.00
<b>2172</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>940,000.00</b>
217202	Materiales y Suministros	200,000.00
217203	Comunicaciones y transportes	100,000.00
217205	Dotación de empleados	640,000.00
<b>2173</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>4,916,620.00</b>
217301	Aportes Parafiscales	1,162,056.00
217302	Previsión social ley 100 de 1993	2,340,251.00

216303	Intereses sobre cesantías	151,534.00	
217303	Cesantías	1,262,779.00	
<b>22</b>	<b>GASTOS DE INVERSION CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EDUCACION</b>	<b>1,506,397,693.80</b>	
<b>221</b>	<b>EDUCACION</b>	<b>177,842,161.00</b>	
<b>2211</b>	<b>PRESTACION DE SERVICIOS</b>	<b>177,842,161.00</b>	
<b>22111</b>	<b>PROGRAMA INFRAESTRUCTURA</b>	<b>139,842,161.00</b>	
22111001	Ampliación de las Instituciones educativas	20,000,000.00	Ampliación 40% Instituciones educativas
22111002	Mantenimiento de Instituciones Educativas	19,842,161.00	100% Instituciones educativas
22111003	Construcción de Instituciones educativas	100,000,000.00	Terminación escuela Kennedy y Centro auxiliar de servicios educativos
<b>22112</b>	<b>PROGRAMA SERVICIOS PUBLICOS</b>	<b>3,000,000.00</b>	
22112001	Servicios Públicos de las Instituciones Educativas	3,000,000.00	Pago servicios energía y gas del 100% de las instituciones educativas
<b>22113</b>	<b>PROGRAMA CANASTA EDUCATIVA</b>	<b>25,000,000.00</b>	
22113001	Dotación de las instituciones educativas	25,000,000.00	Dotación útiles y tecnología para 1100 niños de las instituciones educativas
<b>22114</b>	<b>PROGRAMA TRANSPORTE ESCOLAR</b>	<b>10,000,000.00</b>	
22114001	Subsidio de Transporte a los estudiantes de los estratos pobres en edad escolar a las Instituciones educativas	10,000,000.00	Subsidiar a 150 niños del sector rural de estratos 1 y 2

<b>222</b>	<b>SALUD</b>	<b>490,589,335.00</b>	
<b>2221</b>	<b>SALUD PUBLICA</b>	<b>19,016,227.00</b>	
22210001	Acciones de prevención y promoción de la salud PAB	19,016,227.00	Acciones de prevención y promoción de la salud al 100% de la población de estrato 1 y 2 según lo regulado por CNSSS
<b>2222</b>	<b>REGIMEN SUBSIDIADO</b>	<b>471,573,108.00</b>	
22220001	Régimen Subsidiado Continuidad	466,667,974.00	Subsidio para 3986 personas con NBI a los programas de Régimen subsidiado
22220002	Régimen Subsidiado Ampliación	4,905,134.00	Subsidio para 26 personas con NBI a los programas de Régimen subsidiado
<b>223</b>	<b>PROPÓSITO GENERAL</b>	<b>803,764,612.80</b>	
<b>2231</b>	<b>AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO</b>	<b>329,543,491.25</b>	
<b>22311</b>	<b>PROGRAMA INFRAESTRUCTURA</b>	<b>327,000,000.00</b>	
22311001	Mantenimiento de Acueductos	75,000,000.00	Mantenimiento del 100% de las redes de acueducto
22311002	Construcción de acueductos	100,000,000.00	Terminación construcción acueducto la periguera
22311003	Ampliación acueductos	40,000,000.00	Ampliación del 50% de los acueductos para el aumento de la cobertura en el sector rural
22311004	Mantenimiento alcantarillado	20,000,000.00	Mantenimiento de la red de alcantarillado municipal en el sector urbano
22311005	Ampliación alcantarillado	40,000,000.00	Ampliación en 300 metros de la red de alcantarillado municipal urbano
22311006	Mantenimiento relleno sanitario	20,000,000.00	Mantenimiento del relleno sanitario municipal
22311007	Adquisición de áreas de interés para acueductos	32,000,000.00	Adquisición de áreas para reforestación o construcción de acueductos de acuerdo con la ley 142
<b>22312</b>	<b>PROGRAMA OTROS</b>	<b>2,543,491.25</b>	

22312001	Fondo de solidaridad y redistribución del Ingreso	2,543,491.25	Subsidio para 500 usuarios de la red de acueducto
<b>2232</b>	<b>DEPORTE</b>	<b>56,263,522.90</b>	
<b>22321</b>	<b>PROGRAMA INFRAESTRUCTURA</b>	<b>46,263,522.90</b>	
22321001	Construcción de campos deportivos	36,263,522.90	Terminación escenarios deportivos rurales
22321002	Mantenimiento de campos deportivos	5,000,000.00	Mantenimiento de los escenarios deportivos municipales
22321003	Dotación de campos deportivos	5,000,000.00	
<b>22322</b>	<b>PROGRAMA OTROS</b>	<b>10,000,000.00</b>	
22322001	Fomento y apoyo a la practica del deporte y la recreación	10,000,000.00	
<b>2233</b>	<b>CULTURA</b>	<b>24,112,938.38</b>	
<b>22331</b>	<b>PROGRAMA OTROS</b>	<b>24,112,938.38</b>	
22331001	Fomento producción artística y cultural	15,000,000.00	Apoyo al 100% de las diferentes actividades culturales desarrolladas en el municipio
22331002	Adecuación casa de la cultura	5,000,000.00	Pintura y mantenimiento de la nueva casa de la cultura antiguo edificio de la Electrificadora
22331003	Mantenimiento de implementos bandas municipales	4,112,938.38	mantenimiento del 100% de los instrumentos de los grupos musicales representativos del municipio
<b>2234</b>	<b>OTROS SECTORES</b>	<b>393,844,660.27</b>	
<b>223401</b>	<b>SECTOR VIVIENDA</b>	<b>20,000,000.00</b>	
22340101	Adecuación vivienda estrato bajo	20,000,000.00	20 Subsidios para le mejoramiento de vivienda rural de la población de estratos 1 y 2
<b>223402</b>	<b>SECTOR AGROPECUARIO</b>	<b>15,000,000.00</b>	
22340201	Mantenimiento y operatividad de la Umata	15,000,000.00	Pago servicios prestados por el personal en la asistencia agropecuario en el municipio
<b>223403</b>	<b>SECTOR</b>	<b>160,844,659.27</b>	

	<b>INFRAESTRUCTURA VIAL</b>		
22340301	Mantenimiento de Vías rurales	50,000,000.00	100% de las vías rurales municipales
22340302	Mantenimiento de Vías urbanas	50,000,000.00	100% de las vías Urbanas municipales
22340303	Pavimentación en adoquín vías urbanas	60,844,659.27	Terminación del 100% de Adoquinación vías urbanas
<b>223404</b>	<b>EN MATERIA AMBIENTAL</b>	<b>30,000,000.00</b>	
22340401	Reforestación de microcuencas	20,000,000.00	Siembra y mantenimiento de 40000 árboles en la finca la Capellania
22340402	Tratamiento y disposición final de basuras	10,000,000.00	Tratamiento del 100% de los residuos recolectados en el año dentro del municipio
<b>223405</b>	<b>CENTROS DE RECLUSION</b>	<b>6,000,000.00</b>	
22340501	Mantenimiento de cárceles municipales	5,000,000.00	Adecuación de la cárcel municipal situada en el comando de policía
22340501	Centro de reclusión de menores Marco Fidel Suárez	1,000,000.00	Cumplimiento ordenanza departamental
<b>223406</b>	<b>PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES</b>	<b>10,000,000.00</b>	
22340601	Prevención y atención de desastres	10,000,000.00	100% educación, capacitación y tecnología en la atención de posibles emergencias en el municipio
<b>223407</b>	<b>ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES</b>	<b>22,000,000.00</b>	
22340701	Programas de apoyo integral a la población vulnerable	20,000,000.00	Atención a 60 adultos mayores de estrato 1 y 2 en sus necesidades básicas insatisfechas
22340702	Atención a la población desplazada	2,000,000.00	Atención al 100% de la población desplazada, residente en el municipio
<b>223408</b>	<b>ELECTRIFICACION</b>	<b>40,000,000.00</b>	
22340801	Construcción y ampliación de redes	40,000,000.00	Ampliación de 500 metros de red en el sector rural

<b>223409</b>	<b>EQUIPAMIENTO MUNICIPAL</b>	<b>60,000,001.00</b>	
22340901	Adecuación matadero municipal	5,000,000.00	100% Adecuación del matadero municipal
22340902	Adecuación Plaza de mercado	5,000,000.00	100% adecuación de la plaza de mercado
22340903	Construcción y dotación morgue municipal	1.00	Cofinanciacion construcción nueva morgue
22340904	Construcción perrera municipal	20,000,000.00	Construcción de la perrera municipal
22340905	Adecuación edificio municipal	30,000,000.00	Adecuación del 100% del edificio de la alcaldía municipal
<b>223410</b>	<b>DESARROLLO COMUNITARIO</b>	<b>5,000,000.00</b>	
22341001	Financiación de programas de capacitación a la comunidad	5,000,000.00	Capacitación a al comunidad en programas de participación ciudadana y veedurías sociales
<b>223411</b>	<b>FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL</b>	<b>25,000,000.00</b>	
22341101	Capacitación funcionarios municipales	10,000,000.00	Programas de capacitación orientados al desarrollo eficiente de las competencias al 100% de los funcionarios municipales
22341102	Implantación archivo municipal	15,000,000.00	
<b>224</b>	<b>ALIMENTACION ESCOLAR</b>	<b>34,201,585.00</b>	
22400001	Suministros alimenticios restaurantes escolares	24,201,585.00	Suministro de 486 refrigerios diarios a los niños de los restaurantes escolares del municipio
22400002	Dotación restaurantes escolares	10,000,000.00	Dotación de implementos de cocina y losa para los 15 restaurantes escolares
<b>23</b>	<b>GASTOS DE INVERSION FINANCIADOS CON RECURSOS LEY 617</b>	<b>101,287,424.20</b>	
23000001	Adecuación nuevas escuela Kennedy	32,599,999.20	Adecuación de la infraestructura de la nueva escuela Kennedy

23000002	Construcción laboratorios En el Centro de Servicios educativos	33,685,427.00	Construcción de un laboratorio de química y uno de física en las instalaciones del centro de servicios educativos
23000003	Adecuación gimnasio municipal	15,000,000.00	Adecuación del 100% de las instalaciones del gimnasio municipal
23000004	Adecuación infraestructura nueva casa de la cultura antiguo edificio de la Electrificadora	20,001,998.00	Adecuación del 100% de las instalaciones de la nueva casa de la cultura
<b>24</b>	<b>GASTOS DE INVERSION FINANCIADOS CON RECURSOS DE COFINANCIACION</b>	<b>3.00</b>	
<b>241</b>	<b>ENTIDADES DE NIVEL NACIONAL</b>	<b>1.00</b>	
24100001	Convenio	1.00	Susceptible de ser cambiado en el momento de suscribir convenios
<b>242</b>	<b>ENTIDADES DE NIVEL DEPARTAMENTAL</b>	<b>1.00</b>	
24200001	Convenio	1.00	Susceptible de ser cambiado en el momento de suscribir convenios
<b>243</b>	<b>OTRAS ENTIDADES</b>	<b>1.00</b>	
24300001	Convenio	1.00	Susceptible de ser cambiado en el momento de suscribir convenios
<b>25</b>	<b>GASTOS DE INVERSION FINANCIADOS CON SUPERAVIT FISCAL 2002</b>	<b>5.00</b>	
<b>251</b>	<b>SUPERAVIT FISCAL PICN</b>	<b>1.00</b>	
25100001	Programa 1	1.00	Susceptible de ser cambiado en el momento de determinarse el ejercicio fiscal del 2003
<b>252</b>	<b>SUPERAVIT FISCAL SGP</b>	<b>1.00</b>	

25200001	Programa 1	1.00	Susceptible de ser cambiado en el momento de determinarse el ejercicio fiscal del 2003
<b>253</b>	<b>SUPERAVIT FISCAL RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINO</b>	<b>1.00</b>	
25300001	Programa 1	1.00	Susceptible de ser cambiado en el momento de determinarse el ejercicio fiscal del 2003
<b>254</b>	<b>SUPERAVIT FISCAL RECURSOS PROPIOS FORZOSO DESTINO</b>	<b>1.00</b>	
25400001	Programa 1	1.00	Susceptible de ser cambiado en el momento de determinarse el ejercicio fiscal del 2003
<b>255</b>	<b>SUPERAVIT FISCAL RECURSOS DE COFINANCIACION</b>	<b>1.00</b>	
25400001	Programa 1	1.00	Susceptible de ser cambiado en el momento de determinarse el ejercicio fiscal del 2003
<b>26</b>	<b>GASTOS DE INVERSION FINANCIADOS LAS RESERVAS CANCELADAS DEL 2003</b>	<b>2.00</b>	
<b>261</b>	<b>CANCELACION DE RESERVAS</b>	<b>2.00</b>	
26100001	Programa 1	2.00	Susceptible de ser cambiado en el momento de determinarse el ejercicio fiscal del 2003
<b>27</b>	<b>GASTOS DE INVERSION FINANCIADOS CON RECURSOS PROPIOS</b>	<b>47,538,323.00</b>	
27000001	Mantenimiento de vehículos Municipales	4,000,000.00	100% suministro repuestos y combustible vehículos a

			cargo del municipio
27000002	Seguridad y Vigilancia	2,000,000.00	100% materiales y dotación comando de policía municipal
27000003	Salarios, seguridad social y prestaciones sociales personal acueductos	16,725,048.00	100% pago salarios y demás prestaciones sociales al personal del sector
27000004	Salarios, seguridad social y prestaciones sociales personal aseo y recolección de basuras	22,313,274.00	100% pago salarios y demás prestaciones sociales al personal del sector
27000005	Régimen subsidiado	2,500,001.00	100% liquidaciones contratos o ampliación de cobertura
<b>28</b>	<b>GASTOS DE INVERSION FINANCIADOS CON RECURSOS DE CREDITO</b>	<b>2.00</b>	
28000001	Programa 1	1.00	Susceptible de ser cambiado si la administración obtiene créditos
28000002	Programa 2	1.00	Susceptible de ser cambiado si la administración obtiene créditos

## SEGUNDA PARTE

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 3.** Las disposiciones generales del presente Decreto, son complementarias de la Ley 38 de 1989, de la Ley 179 de 1.994, de la Ley 225 de 1995, Decreto 359 de 1995, Decreto No. 111/96, ley 617 de octubre 6 del 2000, decreto reglamentario 192 de febrero 01 del 2001, decreto reglamentario 735 de abril 30 del 2001, Ley 715 del 2001 y decretos reglamentarios y deben aplicarse en armonía con estas.

### CAPITULO I. CAMPO DE APLICACION

**ARTICULO 4.** Las disposiciones generales rigen para el Concejo, la Personería, el Despacho del Alcalde, las Secretarías, las Cajas y fondos especiales.

## **CAPITULO II. DE LAS RENTAS Y RECURSOS**

**ARTICULO 5.** Los compromisos y las obligaciones de los Establecimientos Públicos correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

**ARTICULO 6.** La Tesorería en coordinación con el Consejo de Gobierno, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro municipal acorde con los objetivos financieros del municipio y la tasa de interés a corto y largo plazo.

**ARTICULO 7.** Los ingresos corrientes del municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Tesorería del Municipio, por quienes estén encargados de su recaudo.

**ARTICULO 8.** Los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto Municipal, incluidos los negocios fiduciarios, deben ser consignados en la Tesorería Municipal.

**ARTICULO 9.** Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de las reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones sociales.

## **CAPITULO III - DE LOS GASTOS**

**ARTICULO 11.** Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean destinados a otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de legalización de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo municipal para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo del Tesoro municipal que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

**ARTICULO 12.** Las afectaciones al Presupuesto General se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

**ARTICULO 13.** Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinariamente, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**ARTICULO 14.** Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su previsión en el Presupuesto General de la vigencia fiscal de 2003. Para tal efecto, el Tesorero garantizará la existencia de los rubros del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2004.

**ARTICULO 15.** Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal, incluyendo la vinculación de los trabajadores del Municipio. Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

La vinculación de supernumerarios, por periodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución expedida por el jefe del respectivo órgano.

En los contratos de prestación de servicios, incluidos los pactados por el Concejo Municipal, no se podrán pactar prestaciones sociales.

**ARTICULO 16.** La propuesta de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte de la Tesorería, los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
2. Costos y gastos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Análisis de los gastos en bienes y servicios corrientes en que se incurrirá con la modificación, tales como nuevos espacios físicos, equipos y servicios públicos.
4. Efectos sobre los gastos de inversión.
5. Concepto previo de la Oficina de Planeación si se afectan los gastos de inversión.

Para todos los efectos legales, se entenderá como valor límite por servicios personales el monto de la apropiación presupuestal.

**ARTICULO 17.** Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, pensiones, indemnización por vacaciones, servicios públicos, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal de 2004, cualquiera que sea el momento de su causación.

**ARTICULO 18.** Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobre sueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

**ARTICULO 19.** El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General del municipio.

#### **DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC-**

**ARTICULO 20.** La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería Municipal para los órganos financiados con recursos del Municipio y el monto máximo mensual de pagos de los establecimientos públicos del orden municipal en lo que se refiere a sus propios ingresos, con el fin de cumplir sus compromisos.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General Del Municipio, con la asesoría de la Tesorería municipal y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo de Gobierno Municipal.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el concejo y sancionado por el alcalde.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el Consejo de Gobierno, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a que hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el Consejo de Gobierno, mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.

**ARTICULO 21.** La Tesorería Municipal comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del municipio, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja con fundamento en las metas financieras determinadas por el Consejo de Gobierno. A través de las asesorías que la Tesorería brinde, en la elaboración del Programa Anual de Caja, se velará porque esta meta se cumpla.

La Tesorería coordinará con Planeación municipal la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja de Inversión.

**ARTICULO 22.** En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

**ARTICULO 23.** Los órganos que conforman secciones del Presupuesto General del municipio presentarán el Programa Anual Mensualizado de Caja a la Tesorería, antes del cinco (5) de enero del 2004 clasificando el funcionamiento en servicios personales, gastos generales y transferencias. y la inversión, diferenciando los pagos con los recursos de aportes del municipio de los correspondientes a ingresos propios de los establecimientos públicos.

Asimismo, deberán presentar por separado el PAC del servicio de la deuda y de los gastos de inversión que estén financiados con recursos provenientes de la participación en los ingresos corrientes de la Nación.

**ARTICULO 24.** Cuando la Tesorería municipal consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja con las solicitudes presentadas por los órganos, hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darles coherencia y someterá el PAC a aprobación del consejo de gobierno. Una vez aprobado lo comunicará a los órganos respectivos.

**ARTICULO 25.** Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio registrarán y mantendrán actualizado en la Tesorería Municipal, por conducto del ordenador del gasto, el nombre del pagador o tesorero respectivo a quienes se les podrán girar los recursos asignados a cada órgano en el PAC.

**ARTICULO 26.** Las solicitudes de modificación al Programa Anual Mensualizado de Caja, serán presentadas por el ordenador del gasto al Tesorero para que él las someta a aprobación del Consejo de Gobierno.

En las modificaciones al PAC de inversión se tendrán en cuenta las recomendaciones de la oficina de Planeación como resultado del seguimiento de la ejecución de la inversión.

**ARTICULO 27.** Las solicitudes de modificación a la parte del Programa Anual Mensualizado de Caja con ingresos propios de los establecimientos públicos, serán presentadas por el ordenador del gasto y por el jefe de presupuesto para aprobación del Consejo de gobierno, cuando se supere el monto de las metas financieras aprobadas inicialmente.

**ARTICULO 28.** La Tesorería municipal sólo podrá transferir recursos del municipio a través de las cuentas registradas.

**ARTICULO 29.** Los recursos que la Tesorería municipal, transfiera a las cuentas en cada órgano no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Tesorería municipal, deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el presupuesto con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

**ARTICULO 30.** Los recursos que formen parte del Presupuesto General del Municipio, girados por la Tesorería municipal, no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de cinco (5) días promedio mensual, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.

Una vez finalizado el mes, si la Tesorería municipal detecta que se mantuvieron recursos en cuentas autorizadas por más de cinco (5) días promedio al mes, lo reportará a la Procuraduría General de la Nación -Procuraduría Delegada para

Asuntos Presupuestales- y a la Contraloría Departamental para que hagan las investigaciones sumarias y apliquen las sanciones del caso.

**ARTICULO 31.** Los recursos del Presupuesto Municipal podrán permanecer por un tiempo superior al establecido en el artículo anterior en cuentas corrientes, cuando así se haya convenido como reciprocidad a servicios especiales que preste el establecimiento financiero donde se encuentra radicada la cuenta. En este evento, los respectivos servicios y el tiempo de reciprocidad deben acordarse previamente y por escrito y las condiciones financieras las autorizará la Tesorería Municipal.

### **DE LOS EXCEDENTES FINANCIEROS**

**ARTICULO 32.** Los excedentes de liquidez generados por los ingresos de los establecimientos públicos, no podrán mantenerse en depósitos en cuenta corriente bancaria por más de cinco días hábiles, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados, pasados los cuales deberán colocarse en inversiones financieras.

**ARTICULO 33.** Los excedentes financieros del ejercicio fiscal anterior de los establecimientos públicos del orden Municipal y de las empresas industriales y comerciales del Municipio y sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas, deberán ser consignados a nombre de la Tesorería Municipal, de acuerdo con lo establecido por el Consejo de Gobierno.

Para tal efecto dichos órganos deberán celebrar con la Tesorería Municipal un convenio en el cual se estipulen las fechas de consignación de los recursos, cualquier incumplimiento en los plazos convenidos para el pago generará intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Bancaria, liquidados sobre el saldo insoluto de la obligación.

### **MODIFICACIONES PRESUPUESTALES**

**ARTICULO 34.** En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde, previo concepto del Consejo de Gobierno podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1. Que la Tesorería estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos.
2. Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política.
3. Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos el Alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

**ARTICULO 35.** Cuando el Alcalde se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

**ARTICULO 36.** El Alcalde presentará al Concejo municipal Proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos.

**ARTICULO 37.** El presupuesto aprobado por el Concejo para la Personería y el Concejo sólo podrá ser modificado a solicitud del ordenador del gasto de estos organismos. Para este caso el ordenador del gasto deberá presentar el proyecto de modificación al Alcalde para que éste las incorpore en el Proyecto de Acuerdo que debe presentar al Concejo municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto.

**ARTICULO 38.** Se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, de agua potable, vivienda, y los tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

## **DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTICULO 39.** Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con Sistema General de Participaciones, Ingresos Corrientes de la Nación y los correspondientes a las rentas de destinación específica no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2.003, se incorporarán por decreto al Presupuesto de la vigencia fiscal 2.004, destinándolos a los mismos proyectos que estaban presupuestados en la vigencia anterior.

**ARTICULO 40.** El Gobierno municipal de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo hará por decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del municipio para la vigencia fiscal de 2004. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

**ARTICULO 41.** Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Tesorería ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos de la Ley 42 de 1993.

**ARTICULO 42.** La Tesorería municipal podrá ordenar visitas, solicitar la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, reservas presupuestales y cuentas por pagar, estados financieros y demás documentos, a los órganos y entidades que manejen recursos del Presupuesto General del Municipio, que considere conveniente para la adecuada programación y ejecución de los recursos incorporados al presupuesto.

**ARTICULO 43.** La Tesorería Municipal podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de aquellos órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero, en el Programa Económico del Gobierno y el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. Para tal efecto, los órganos enviarán a la División de Presupuesto informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos dentro de los primeros cinco días del mes siguiente.

**ARTICULO 44.** El Gobierno municipal podrá efectuar créditos de Tesorería cuando las situaciones de liquidez así lo ameriten. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se está financiando con ellos.

**ARTICULO 45.** Defínanse los rubros de rentas y recursos de Capital de la siguiente manera:

**INGRESOS TRIBUTARIOS:** Son los gravámenes de carácter obligatorio, fijados en virtud de norma legal. Comprenden rentas provenientes de Impuestos y Contribuciones.

**IMPUESTOS DIRECTOS:** Son los gravámenes que recaen sobre la propiedad de la riqueza de las personas naturales o jurídicas y consultan la capacidad de pago de estas.

**IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO:** Es el tributo que impone el municipio a la propiedad de raíz urbana y rural, de la cual son responsables todos los propietarios de predios y edificaciones existentes dentro del territorio municipal. De conformidad con el artículo 1o. De la ley 44 de 1990, este impuesto comprende: El Impuesto Predial unificado aprobado por Acuerdo del Concejo municipal, el impuesto de parques y arborización, la sobre tasa de levantamiento catastral y el impuesto de valorización.

**IMPUESTOS INDIRECTOS:** Son los que gravan la producción y el consumo y no consultan la capacidad de pago del contribuyente. La definición de los impuestos indirectos corresponde a la misma que establece para este efecto el Decreto Ley 1333 de 1986 en su título X (de los bienes y rentas Municipales)

**INGRESOS NO TRIBUTARIOS:** Son las rentas generadas por actividades propias del Municipio, en cumplimiento de sus funciones.

**TASAS:** Son los ingresos obtenidos por la venta de bienes y de los pagos obtenidos al prestar un servicio.

**MULTAS:** Son las sanciones pecuniarias impuestas por el Municipio a los infractores de disposiciones legales. A este rubro pueden incluirse los ingresos que generen el costo municipal, las infracciones de tránsito, transporte, precios, pesas, medidas, degüello de ganado, plaza de mercado, contravenciones de policía y demás que no estén consideradas en el artículo 66 de la ley 9 de 1989.

**RENTAS CONTRACTUALES:** Son los ingresos obtenidos por el municipio como contra prestación en el desarrollo de un contrato o convenio.

**APORTES:** Son los ingresos recibidos del orden departamental o nacional para el desarrollo de un proyecto específico. Su incorporación en el presupuesto se hará solamente cuando su ingreso este certificado.

**PARTICIPACIONES:** Son aquellos recursos que por Constitución, Ley u Ordenanza, se dan a los Municipios sobre el producido o beneficio de entidades descentralizadas nacionales o departamentales, empresas industriales o comerciales, sociedades de economía mixta de cualquier orden y empresas privadas.

**RECURSOS DE CAPITAL:** Se definen como los ingresos provenientes del crédito autorizado legalmente, con vencimiento mayor de un año, de los rendimientos de inversiones financieras y de los recursos del balance.

**RECURSOS DEL BALANCE:** Son los ingresos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior. Incluye la cancelación de reservas con recursos ordinarios, el superávit fiscal con recursos propios, la venta de activos fijos y la recuperación de cartera vencida.

**RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS:** Comprende los ingresos obtenidos por la colocación de los recursos en el mercado financiero o en títulos valores.

**RECURSOS DEL CREDITO:** Son los ingresos provenientes de empréstitos externos o internos contratados directamente con el Municipio.

**RECURSOS DE COFINANCIACION:** Son aquellos recursos obtenidos mediante la viabilización de proyectos producto de la gestión de la administración en cualquiera de los niveles, ya sea nacional, departamental, municipal o de otras entidades de cualquiera carácter, y cuya destinación es específica en inversión.

**ARTICULO 46.** Defínanse los rubros de gastos de funcionamiento e inversión de la siguiente manera:

**SUELDOS:** Remuneración de los empleados públicos y trabajadores oficiales, correspondiente a las distintas categorías de empleo. Este rubro no cubre contratos administrativos de prestación de servicios.

**PRIMA DE SERVICIOS:** Pago a que tienen derecho los empleados públicos y según lo contratado los trabajadores oficiales en forma proporcional al tiempo trabajado, siempre y cuando hubiere laborado por lo menos un semestre.

**PRIMA DE NAVIDAD:** Pago a que tienen derecho los empleados públicos de acuerdo a las normas que regulan el régimen salarial y prestacional del sector público y según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a un mes de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado

**PRIMA DE VACACIONES:** Pago a que tiene derecho los empleados públicos de acuerdo a las normas que regulan el régimen salarial y prestacional, del sector público y según lo contratado, los trabajadores oficiales, pagadera contra el presupuesto vigente cualquiera que sea el tiempo de su causación y siempre y cuando hubiere laborado once meses consecutivos.

**INDEMNIZACION POR VACACIONES:** Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas en tiempo, que se paga al personal que se desvincula del Municipio o a quienes por necesidad del servicio no pueden tomarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación. La afectación de este rubro requiere resolución motivada, previa aprobación y registro de presupuesto.

**SUPERNUMERARIOS:** Remuneración al personal ocasional que el alcalde contrate para suplir a los empleados públicos en caso de licencias, vacaciones o para desarrollar actividades netamente transitorias, que no pueden atenderse con personal de planta. Por este rubro se pagaran las prestaciones sociales a que legalmente tengan derecho los supernumerarios, según la duración de la vinculación.

**SESIONES DEL CONSEJO:** Con cargo a este rubro podrá pagarse los estipendios de miembros del concejo municipal según lo establece la ley 136 de 1994 y la ley 617 del 2000 así como los decretos reglamentarios de las citadas leyes.

## **GASTOS GENERALES:**

**MATERIALES Y SUMINISTROS:** Adquisición de materiales y bienes de consumo final, que no son sujetos de devolución como papel, útiles de escritorio, disquetes para computadoras, cassettes, arreglos florales, coronas, insumos automotores, con excepción de repuestos, elementos de aseo, cafetería, fotocopias, gastos funerarios, conforme a lo establecido en la ley 70 de 1988. Las adquisiciones se harán con sujeción al programa general de compras.

**MANTENIMIENTO:** Conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, incluyendo repuestos y accesorios que se requieran para estas finalidades, incluyendo el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo.

**COMPRA DE EQUIPOS:** Adquisición de bienes devolutivos que deben inventariarse tales como: Muebles y enseres, equipo de oficina, vehículos y los demás que cumplan con las características descritas en esta definición.

**COMUNICACIONES Y TRANSPORTES:** Pagos por conceptos de mensajería, correo, fax, acarreo, embalajes, transporte colectivo a funcionarios del municipio, peajes y cualquier otro transporte o comunicación que requiera la Alcaldía y que no este definido en ningún otro rubro para el buen funcionamiento de las dependencias del Municipio.

**SEGUROS LEY 136 DE 1994:** Corresponde al pago por concepto de los seguros contemplados en la ley 136 de 1994.

**GASTOS PROTOCOLARIOS:** Hace referencia a los gastos que tenga que ordenar el alcalde para atender eventos sociales en los que considere que debe estar presente el Municipio

**CAPACITACION:** Comprende todos los gastos que acarree la capacitación, traslado y estadía de los empleados autorizados para asistir a seminarios, congresos, cursos, talleres o similares, para el buen desarrollo de sus funciones. Por este rubro se cancelará también la capacitación de los concejales y personera, en los términos aquí establecidos, El costo de eventos de capacitación incluye el valor de conferencias, cuando se realicen en Sutamarchán.

**DESARROLLO INSTITUCIONAL:** Por este rubro se cancelaran todos los compromisos adquiridos por la Administración Municipal para la vinculación de los diferentes sectores de la población, en programas de bienestar, capacitación, divulgación y participación ciudadana.

**VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** Se definen como el reconocimiento económico para el transporte, alojamiento y alimentación de los empleados públicos y según lo

contratado los trabajadores oficiales, cuando con previo acto administrativo, deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede de trabajo habitual. No podrán imputarse a este rubro gastos de movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad. Tampoco podrán imputarse a este rubro gastos de viaje a contratistas salvo que se estipule en el respectivo contrato. Los gastos de viaje son los pagos por concepto de pasajes y transportes de los empleados públicos y según lo contratado de los trabajadores oficiales, también incluye los gastos de traslado de los empleados públicos y sus familiares, cuando haya lugar a ello y según lo contratado, los trabajadores oficiales.

**DOTACION DE EMPLEADOS:** Pago correspondiente a dotación de los funcionarios del Municipio que tengan derecho de acuerdo a las normas legales, la cual se suministrara durante la vigencia correspondiente.

**IMPRESOS Y PUBLICACIONES:** Pagos correspondientes a cubrir gastos de impresión, compra de libros, edición de formas, escritos, publicaciones, revistas, folletos, volantes, trabajos tipográficos, afiches, suscripciones a revistas, periódicos, videos, servicios de difusión radial y demás gastos similares a estos servicios que no se hallen debidamente definidos en ningún otro rubro.

**COMBUSTIBLES Y REPUESTOS PARA MAQUINARIA A CARGO DEL MUNICIPIO:** Corresponde a la adquisición de bienes de consumo que no son objeto de devolución y que sirven para el normal funcionamiento de vehículos de propiedad del Municipio o que presten servicio temporal, tales como ACPM, gasolina, aceites, grasas, valvulina, u otros derivados del petróleo.

**SEGURIDAD Y VIGILANCIA:** Con cargo a este rubro se atenderán los gastos que se ocasionen para la seguridad y vigilancia del Municipio y de personalidades publicas que se desplacen en desarrollo de sus funciones, igualmente lo correspondiente al mantenimiento suministro y demás gastos que acarree la estadía de personas que presten seguridad y vigilancia al Municipio, esto incluye gastos de alimentación, hospedaje y transporte para el personal de seguridad y vigilancia, dicho rubro se fortalecerá con los recursos provenientes de las retenciones de contratos de apertura y construcción de vías exigidos por ley a termino de Fondo de Seguridad.

**SEGUROS:** Pago de primas de seguro comprendidas las pólizas de manejo, su reintegro, todas las cuales deberán tomarse y cancelarse prioritariamente para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización correspondiente. Incluye el costo de las causaciones en todos los casos en que sean legalmente exigibles, así mismo por este rubro se pagaran los seguros de vida y salud del alcalde y los que el alcalde autorice, como también el seguro obligatorio y contra terceros para los vehículos de la administración.

**SERVICIOS PUBLICOS:** Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfonos, celulares, parabólicas, cualquiera que sea el año de su acusación, incluye instalación y traslado de los mismos, como también el pago correspondiente a la compra o activación de líneas de comunicación.

**BIENESTAR SOCIAL:** Se cancelará lo concerniente al apoyo de eventos deportivos, aspectos recreacionales de los empleados municipales, celebración del día de las Secretarías, del maestro, de la policía, día de los niños, Navidad de los empleados.

**INHUMACION DE CADAVERES:** Son los gastos ocasionados por la inhumación y exequias de personas indigentes o de personas que fallecidas sus deudos no reclamen oportunamente el cadáver, los gastos ocasionados por esta partida solo serán cancelados a una entidad que preste los servicios funerarios debidamente reconocida por la ley.

**SENTENCIAS Y CONCILIACIONES:** Por este rubro se pagaran las sumas resultantes de las condenas que se profieran en contra del Municipio por parte de las autoridades jurisdiccionales, conforme al artículo 177 del Decreto Ley 01 de 1984, como también las conciliaciones judiciales o prejudiciales del Municipio.

**ATENCION Y PREVENCION DE DESASTRES:** Sirve para asumir los gastos ocasionados por labores de prevención y / o atención de desastres naturales o causados que afecten la población y la coloquen en inminente peligro. Así como reparación de construcciones averiadas por siniestros y auxilios para pobres de solemnidad que sean afectados por cualquier catástrofe de orden natural.

**FERIAS Y EXPOSICIONES:** Por este rubro se cancelaran todos los gastos por concepto de premiaciones a participantes en los festivales y las festividades y exposiciones de índole, cultural, pecuarias, equinas, artísticas, etc. realizado en el Municipio. También se pagaran los gastos de premiación en desarrollo de las ferias y exposiciones que se desarrollen en el Municipio.

**GASTOS Y COSTOS IMPREVISTOS:** Por este concepto se cancelaran todos aquellos compromisos que el Municipio adquiriera para su funcionamiento y que no se hayan contemplado previamente ni sean definibles dentro de otra categoría de los gastos determinados en el presupuesto.

**TRANSFERENCIAS:** Son las apropiaciones destinadas a entidades publicas sin que por ello reciba el municipio contraprestación directa o servicio. Todas las transferencias que haga el Municipio deben realizarse con base en la Ley o actos Administrativos de autoridad competente.

**PREVISION SOCIAL:** Comprende el pago de Cesantías, prestaciones de servicios medico odontológicos asistenciales al personal vinculado al municipio, pensiones de invalidez, vejez y muerte de acuerdo a lo establecido por la Ley, este rubro se maneja por transferencia cuando el Municipio contrate el pago por intermedio de entidades de previsión social o por una persona jurídica del municipio.

**APORTES PARAFISCALES:** Aportes establecidos por la ley 21 de 1982. Corresponden al pago del subsidio familiar y la compensación de los servicios integrales del grupo familiar del afiliado, al SENA, ESAP, COMFABOY, INSTITUTOS TECNICOS, ICBF; la sumatoria de estas transferencias corresponden al 9% de los factores salariales que paga el Municipio.

**SERVICIO A LA DEUDA:** Los gastos por conceptos del servicio a la deuda publica, tienen por objeto atender el pago de capital, los intereses, las comisiones y los imprevistos originados en operaciones de crédito público interno y externo realizados por el Municipio conforme a la ley.

**SERVICIOS PROFESIONALES:** por este rubro se contratará y pagará el personal capacitado profesionalmente que el municipio requiera para el cumplimiento idóneo de tareas que el personal de planta no este en la capacidad de desarrollar o por que la administración no cuenta con personal capacitado para ello.

**SERVICIOS TECNICOS:** por este rubro se contratará y pagará el personal capacitado técnicamente que el municipio requiera para el cumplimiento idóneo de tareas que el personal de planta no este en la capacidad de desarrollar o por que la administración no cuenta con personal capacitado para ello.

**ASOCIACIONES Y FEDERACIONES:** con cargo a dicho rubro se cancelarán los compromisos adquiridos por la administración como integrante de gremios de carácter estatal.

**DIA DEL CAMPESINO:** con cargo a este rubro se cancelaran los diferentes compromisos adquiridos por la administración en la realización de la fiesta del campesino.

**SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES:** con cargo a este rubro se cancelaran los diferentes compromisos adquiridos por la administración en la suscripción paginas electrónicas y medios de comunicación masivos.

**PROTECCIÓN DE ANIMALES:** con cargo a este rubro se cancelaran los diferentes compromisos adquiridos en los parámetros establecidos por la reglamentación vigente en la protección de animales.

## **GASTOS DE INVERSION:**

**EDUCACION** : Con cargo a este rubro se cancelara la inversión educativa en el sector urbano y rural como: Construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas, provisión de la canasta educativa, las destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa, contratación del servicio educativo de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la ley 715, pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres, en concordancia con la ley 715 del 2001.

**SALUD:** Con los recursos del sector salud y en concordancia con la ley 715 del 2001, se financiarán los subsidios a la demanda, de manera progresiva hasta lograr y sostener la cobertura total, las acciones de salud pública, definidos como prioritarios para el Municipio.

**AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO:** Con este rubro se financiaran la compra de terrenos, construcción, dotación, mantenimiento y reparación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento básico, matadero publico, plaza de mercado, aseo publico y disposición final de basura, como también el diseño y construcción del tanque de almacenamiento, ampliación y mantenimiento de redes de agua y alcantarillado urbano y rural, ampliación de redes de conducción y de alcantarillado tanto rurales como urbanas. Este rubro cubre tanto el suministro de los materiales necesarios para las obras como la contratación de servicios profesionales y de mano de obra no calificada para su desarrollo. Así mismo los programas de infraestructura apoyarán financieramente los convenios cofinanciados en Saneamiento Básico, hasta el monto que estas lo requieran.

**RECREACION, CULTURA Y DEPORTE:** Con cargo a este rubro se desarrollaran contratos en la compra de terrenos, obras civiles como escenarios, adecuación de diferentes lugares para practicar deportes; compra de implementos deportivos y patrocinio de los diferentes eventos deportivos tanto en el sector urbano como rural, El desarrollo de obras civiles implica tanto el suministro de materiales como pago de servicios técnicos, profesionales y mano de obra no calificada.

**OTROS SECTORES:** los recursos correspondientes a la adoquinación o a la pavimentación de vías urbanas se deben invertir en las calles del municipio que por su estado lo requieran sin descuidar el plan de adoquinar en piedra las calles municipales, comenzando por las vías que rodean el parque principal. igualmente con cargo a este rubro se desarrollan obras civiles correspondientes a la construcción, mantenimiento y conservación de vías, puentes, carreteras, caminos de penetración, edificios municipales e instalaciones y demás obras de ingeniería, arquitectura, dotación de implementos y salarios y subsidios para el personal de la UMATA, capacitación del personal administrativo, estudios

de estratificación socioeconómica del Municipio. También comprende la prestación de servicio de asistencia técnica agropecuaria, la aplicación de resultados de las investigaciones realizadas por el ICA y otros organismos de investigación, construcción, dotación y mantenimiento de distritos de riego, la financiación de proyectos administrativos y comerciales agropecuarios. De igual manera se cubrirán las inversiones correspondientes a la preservación del medio ambiente, programas de reforestación, protección de cuencas hidrográficas, conservación de parques y bosques naturales, también comprende las actividades de protección y renovación de los recursos naturales renovables, programas de atención a la población vulnerable tal como la población de los proyectos del adulto mayor, la población desplazada y la población menor que necesita de rehabilitación. Así mismo los programas de infraestructura apoyarán financieramente los convenios cofinanciados en adecuación de vivienda estrato bajo y Saneamiento Básico, hasta el monto que estas lo requieran.

**PARÁGRAFO:** La compra por parte del municipio en representación del señor alcalde municipal de terrenos en cualquier sector de inversión, queda sujeta al visto bueno del Concejo Municipal.

**ARTICULO 47.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y tiene efectos fiscales a partir del 1o. De Enero del año dos mil cuatro (2.004)

**ARTICULO 48:** Envíese copia del presente decreto las oficinas de Planeación Departamental, jurídica del Departamento y a la Contraloría General de Boyacá.

### **PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**El Alcalde,**  
**JOSE JOAQUIN PAEZ CASTELLANOS**

**CONSTANCIA DE FIJACION.-** Sutamarchán, 16 de diciembre de 2003.- En la fecha y siendo las 8:00 a.m. se fijó el anterior Decreto radicado con el No. 030 de diciembre 15 de 2003 en lugar visible de la secretaría de la Alcaldía por término legal para su publicación.

La Secretaria,  
Clara Inés Díaz B.

